CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CONTR 2021 164048

LOTES N.º 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12

En la ciudad de Córdoba, a fecha de la firma electrónica

COMPARECEN:

De una parte, D. Angel Herrador Leiva, con DNI 15452780T, Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de Córdoba perteneciente a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo actuando por delegación de competencias en base al apartado tercero 2ª b) de la Resolución de 28 de noviembre del 2012, publicada en el BOJA nº 238 de 5 de diciembre de 2012 y en virtud de la facultad que le confiere el artículo 20.2 del Decreto 96/2011 de 19 de abril de Estatutos del SAE y el Decreto 32/2019 de 5 de febrero, que regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía en su interrelación con la Ley de Contratos del Sector Público.

De otra parte, D. Juan Ramon Vega Navarro , con DNI Y1318886B , actuando como representante de la Empresa GSI PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.A., cuya personalidad y poder acredita mediante el documento de bastanteo realizado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, habiendo presentado copia del poder y bastante. La empresa tiene capacidad jurídica bastante para celebrar el contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (*en adelante LCSP*), no se halla comprendida en ninguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de este cuerpo legal, ni incursa en causas de incompatibilidad recogida por la normativa estatal y de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el expediente preparatorio del presente contrato, se han seguido los trámites y prescripciones previstas en la LCSP, quedando constancia de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto correspondiente, que irá con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

Anualidad	Posición Presupuestaria	Importe
2021	1039180000 G / 32L / 22701 / 14	213.191,75 €
2022	1039180000 G / 32L / 22701 / 14	426.383,45 €
2023	1039180000 G / 32L / 22701 / 14	213.191,75 €

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANGEL HERRADOR LEIVA	26/10/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRB4UHFX28S5EPWJP8ZDKBDW8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO.- El expediente objeto de la presente contratación fue aprobado mediante Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 26 de mayo de 2021, por un importe de 704.766,08 €, IVA 21% de 148.000,87 €, con un importe total de 852.766,95 € habiendo sido fiscalizado por la Intervención Provincial el 25 de mayo de 2021.

Asimismo, en dicha Resolución fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del servicio objeto del presente contrato.

TERCERO.- La Dirección Provincial del SAE en Córdoba emite con fecha 18 de octubre de 2021 el correspondiente documento contable que compromete el gasto con cargo a las partidas presupuestarias reseñadas anteriormente, habiéndose fiscalizado debidamente por la Intervención Provincial en Córdoba con fecha 20 de octubre de 2021

CUARTO.- La adjudicación de los presentes lotes fue acordada por Resolución de fecha 23 de septiembre de 2021 a la empresa GSI PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.A.

QUINTO.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), incluyéndose en éste las menciones establecidas en el artículo 35.1 de la citada Ley, así como las recogidas en los apartados 3 y 7 del artículo 71 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; y por lo dispuesto en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) aprobados por la Administración, no pudiendo incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en éstos, conforme al artículo 35.2 de la LCSP.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa GSI PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.A. se compromete a realizar el Servicio de Vigilancia en las oficinas/centros de empleo incluida en el lote, relacionado más abajo, con sujeción al PCAP, al PPT y demás documentos contractuales, así como a la legislación vigente de Contratos del Sector Público, y son aceptados plenamente por el adjudicatario que firma en este acto su conformidad en cada uno de ellos, conforme al artículo 71.3 i) y 71.3 j) del RGLCAP:

LOTE	OFICINA/ CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA
1	**CORDOBA- COLON**	**CÓRDOBA**	**84.486 €**
3	**CORDOBA-ZONA NORTE**	**CÓRDOBA**	**44.950,14 €**
4	**CORDOBA-OCCIDENTE**	**CÓRDOBA**	**95.209,65 €**
5	**CORDOBA-SECTOR SUR**	**CÓRDOBA**	**84.486,35 €**
7	**CABRA**	**CABRA**	**40.486,41 €**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANGEL HERRADOR LEIVA	26/10/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRB4UHFX28S5EPWJP8ZDKBDW8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8	**LUCENA**	**LUCENA**	**40.889,97 €**
9	**MONTILLA**	**MONTILLA**	**40.889,97 €**
11	**PALMA DEL RIO**	**PALMA DEL RIO**	**42.631,80 €**
12	**PUENTE GENIL**	**PUENTE GENIL**	**40.486,42 €**

SEGUNDA.- El precio de este contrato es por el importe que se establece a continuación, que se abonarán en veinticuatro mensualidades mediante factura presentada a mes vencido, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno; y una factura por cada lote:

Empresa	Lote	Precio de Adjudicación	IVA (21%)	Total Contrato
GSI PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.A	1	84.486,00 €	17.742,06 €	102.228,06 €
	3	44.950,00 €	9.439,50 €	54.389,50 €
	4	95.209,00 €	19.993,89 €	115.202,89 €
	5	84.486,00 €	17.742,06 €	102.228,06 €
	7	40.486,00 €	8.502,06 €	48.988,06 €
	8	40.889,00 €	8.586,69 €	49.475,69 €
	9	40.889,00 €	8.586,69 €	49.475,69 €
	11	42.631,00 €	8.952,51 €	51.583,51 €
	12	40.486,00 €	8.502,06 €	48.988,06 €
	Total	**514.512,00 €**	**108.047,52 €**	**622.559,52 €**

TERCERA.- Los precios establecidos en el presente contrato serán inalterables, a riesgo y ventura del contratista, no admitiéndose por tanto revisiones, quedando, por tanto, excluida expresamente la aplicación de cláusulas de revisión de precios.

CUARTA.- La prestación del servicio contratado se efectuará desde el **1 de noviembre de 2021** hasta el **31 de octubre de 2023**. A tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, así como en el Anexo I y la cláusula 3 del PCAP, antes de su finalización, podrá prorrogarse el contrato, por un plazo no superior a veinticuatro meses que se recogerá en documento administrativo, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de ejecución de ésta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP; en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

QUINTA.- El Adjudicatario queda obligado respecto a su personal al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las relativas a autorizaciones, revisiones, etc. y cualesquiera otras que puedan afectar específicamente al Servicio que se contrata, todo ello en su condición de Patrono y como responsable del Servicio; asimismo, en el caso de subcontratación, el contratista

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANGEL HERRADOR LEIVA	26/10/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRB4UHFX28S5EPWJP8ZDKBDW8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

informará a los subcontratistas de los requisitos de seguridad y las normas de emergencia del centro de trabajo y exigirá de estos su cumplimiento.

El adjudicatario deberá observar en todo momento el Convenio Colectivo vigente de la vigilancia de edificios y locales de la provincia de Córdoba.

El incumplimiento por el contratista de las obligaciones derivadas de esta cláusula no implicará responsabilidad alguna para la parte contratante.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida una garantía definitiva a favor de esta Dirección Provincial SAE, por el importe correspondiente a un 5% del importe de adjudicación sin IVA, en la modalidad establecida en el artículo 108 de la referida LCSP, que ha sido depositada en la Caja Provincial de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Córdoba. El plazo de garantía será de un mes desde la certificación favorable del servicio.

Empresa	Lote	Precio de Adjudicación	Garantía (5%)
GSI PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.A	1	84.486,00 €	4.224,30 €
	3	44.950,00 €	2.247,50 €
	4	95.209,00 €	4.760,45 €
	5	84.486,00 €	4.224,30 €
	7	40.486,00 €	2.024,30 €
	8	40.889,00 €	2.044,45 €
	9	40.889,00 €	2.044,45 €
	11	42.631,00 €	2.131,55 €
	12	40.486,00 €	2.024,30 €

SÉPTIMA.- El contratista está obligado a cumplir el plazo final y, en su caso, los parciales fijados. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 193 de la LCSP.

En el Anexo I del PCAP se contemplan la imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación y penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador. No se recogen penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

OCTAVA.- Todos los gastos, arbitrios o impuestos vigentes y que el futuro se establezcan, serán de cuenta de la empresa adjudicataria.

NOVENA.- La Dirección Provincial SAE en Córdoba tendrá la prerrogativa de dirigir el servicio contratado, de modificar la prestación cuando se den algunas de las causas recogidas en el anexo I del PCAP o cuando resulte procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y de suspender su ejecución en los términos establecidos en la vigente legislación de Contratos del Sector Público.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANGEL HERRADOR LEIVA	26/10/2021	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRB4UHFX28S5EPWJP8ZDKBDW8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DÉCIMA.- El presente contrato podrá ser rescindido y resuelto por la Dirección Provincial SAE antes de la finalización por algunas de las causas previstas en la cláusula 23.2 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste, se llevará a cabo por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

UNDÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación, y contra las mismas se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección Provincial del SAE de Córdoba, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse recurso especial en materia de contratación contra las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debiera ser objeto de una nueva adjudicación.

DUODÉCIMA.- El presente contrato se incorpora como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la contratación y que deberá ser firmado junto al Pliego de Prescripciones Técnicas tanto por el adjudicatario como por la administración.

DECIMOTERCERA.- La formalización del presente contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento de éste en el perfil de contratante de la Junta de Andalucía; asimismo el anuncio de formalización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, todo ello conforme al artículo 154 de la LCSP.

En prueba de conformidad y para la debida constancia, se firma el presente documento administrativo a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR EL ADJUDICATARIO

Firmado por Y1318886B JUAN RAMON VEGA (R: A78811445) el día 29/10/2021 con un

Fdo.: D. Ángel Herrador Leiva

Fdo.: D. Juan Ramon Vega Navarro

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANGEL HERRADOR LEIVA	26/10/2021	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRB4UHFX28S5EPWJP8ZDKBDW8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	